



PROTOCOLO DE COMUNICACIONES Y ACTUACIONES PARA LAS ENTIDADES LOCALES COMPETENTES DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS (FRACCIÓN RESTO-TODO UNO EN MASA), ASÍ COMO TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN RESIDENCIAS PARA PERSONAS MAYORES, HOTELES MEDICALIZADOS O CENTROS SIMILARES, QUE NO PERTENECEN A LA RED VALENCIANA SANITARIA ORDINARIA, DURANTE LA PRESENTE PANDEMIA COVID-19.

Al objeto de clarificar algunas consultas que nos han llegado al respecto, respecto del proceso que estamos desarrollando desde la primera instrucción técnica del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico de 13/03/2020 hasta la fecha y mejorar la fluidez comunicativa, adjuntamos el presente protocolo de comunicaciones y actuaciones.

1. Ayuntamiento-Mancomunidad competente de los servicios de recogida. Recogida de residuos en Residencias para personas mayores, hoteles medicalizados y centros similares:

- **En caso que no haya confirmación de casos COVID-19:**

Proceder a la recogida selectiva de residuos domésticos, según la contenerización disponible en cada caso (envases, cartón, vidrio, resto-todo uno en masa, biorresiduos) de la forma habitual.

- **En caso que haya algún caso confirmado COVID-19:**

En este caso, en lo que respecta al caso específico de la gestión de residuos, la dirección del centro comunicará al Ayuntamiento o Mancomunidad tal circunstancia, quien dará aviso a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, a través de la dirección de correo electrónico servicio_residuos@gva.es para activar los protocolos y



procedimientos necesarios a las entidades competentes. Todo ello, sin menoscabo de la activación de oficio por parte de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Se procederá de la siguiente manera:

- a) Se implanta por parte de la Generalitat Valenciana, una recogida selectiva intracentro de residuos sanitarios tipo III y posterior gestión como residuos sanitarios tipo III, al objeto de apartar los residuos oficialmente infecciosos de este centro y gestionarlos adecuadamente. En caso que se denote posible falta de activación de este procedimiento, de manera fehaciente, por parte de la entidad local, deberá remitirse comunicación electrónica a servicio_residuos@gva.es
- b) Como medida **preventiva para una adecuada y mayor si cabe, seguridad y protección**, en la Comunitat Valenciana, el ayuntamiento-mancomunidad, deberá implantar, a su cargo, un sistema de recogida selectiva de los contenedores de la fracción resto-todo uno en masa, que deberán depositarse por parte del centro con sistema multi-bolsa de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Sanidad a estos efectos. El sistema implicará en todo caso, una cuarentena en el entorno de 78 horas para estos residuos, antes de ser procesados en la planta de tratamiento. Para ello, **deberá ponerse en contacto con el Consorcio o entidad competente de los servicios de tratamiento de residuos domésticos y consensuar con ellos el sistema de establecimiento de la cuarentena** (sistema de “quita y pon” de contenedores durante varios días de la residencia y cuarentena en un ecoparque fijo cerrado o zona controlada similar, sistema de recogida separativo para la realización de una cuarentena en planta de tratamiento, cuarentena en un contenedor de estación de transferencia u otros).



- c) Respecto de la recogida selectiva de otras fracciones (envases ligeros, vidrio, cartón, recogida selectiva materia orgánica, recogida selectiva contenedores textiles u otras), no contempladas en los epígrafes anteriores, se procederá a su recogida selectiva ordinaria, con una frecuencia de recogida de entre 48-78 horas, dado que se trata de residuos que tienen habitualmente un tiempo de residencia en los fosos de las plantas de tratamiento-clasificación-transferencia-almacenamiento, superior a 30 horas.

- d) En caso de dudas locales sobre la recogida de residuos en estos casos, deberán remitir prioritariamente, consulta electrónica a la dirección servicio_residuos@gva.es.



2. Tratamiento y eliminación de residuos Consorcio de residuos o entidad locales competente de estos servicios.

- a) Deberá procederse conforme al procedimiento modificado, de fecha 24/03/2020, notificado electrónicamente a todos los Consorcios de residuos y entidades locales competente de los servicios de tratamiento y eliminación de residuos domésticos, para estos casos, elaborado por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Generalitat Valenciana. En él se establecen las pautas para el establecimiento de una cuarentena preventiva, como medida de seguridad, a los residuos de la fracción resto-todo uno en masa, en caso que se detecten casos positivos COVID-19 en este tipo de centros, así como desinfecciones adicionales a realizar a estos residuos en las instalaciones donde se realice la cuarentena de los residuos.

- b) Tras el establecimiento de la cuarentena preventiva de la fracción resto-todo uno en masa indicada en el procedimiento de 24/03/2020, que pretende aportar medidas de seguridad en la operativa de la gestión local, el contenido de los contenedores es seguro y por tanto, puede procederse al tratamiento de estos residuos, como mínimo de forma mecánica- automática. No está autorizado en la Comunitat Valenciana el vertido directo de residuos domésticos y asimilables valorizables, de ningún tipo.



3. Información general adicional:

- Nótese, que el hecho que aparezcan batas, guantes, mascarillas o similares (según nomenclatura Orden SND/271/2019 de 19 de marzo, BOE 22/03/2020), entre la fracción resto-todo uno en masa, de estos centros, especialmente en el caso de residencias para personas mayores, no implica que sean residuos infecciosos, por cuánto en este tipo de centros existen multitud de personas NO COVID-19 en donde se utilizan este tipo de elementos en la operativa normal de los mismos.
- El presente protocolo así como el procedimiento de 25/03/2020, constituye una medida de protección y seguridad (gestión de residuos sanitarios tipo III, cuarentena de seguridad, desinfección adicional), según habilita a tal efecto la Orden SND/271/2019 de 19 de marzo (BOE 22/03/2020). Por todo lo que, es importante trasladar calma así como información clara a los diferentes servicios de recogida de residuos.
- Se procederá conforme al decálogo de posibles medidas de protección adicional en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad del personal trabajador de los servicios de recogida de residuos y tratamiento de residuos durante la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, remitido electrónicamente por este centro directivo a los diferentes Consorcios de residuos y entidades locales competentes de los servicios de valorización en fecha 29/03/2020.
- En cualquier caso, el Ayuntamiento o Mancomunidad establecerá sistemas de lavado de contenedores fracción resto-todo uno en masa y desinfección de alta frecuencia, de forma generalizada en todo el municipio, incluyendo estos centros, en la medida de sus posibilidades.